

#7289

61/14036

Por cuyo medio se agrega
un art. (4) a la Ley No. 4757,
del 31 de agosto del presente año
publ. en la G. O. No. 8162, que pa-
so al Instituto Nacional de la
Vivienda al B. de Crédito, Agrícola
e Industrial -

6 Pags

26 Nov. 57



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D. N.

6348

26 NOV 1957

Señor
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por el cual se agrega un artículo (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto del presente año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8162, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/nort.

0114036



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente artículo (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No. 8162, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial:

"Art. 4.- Las Cédulas Hipotecarias u otras obligaciones que emita el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana para financiar la adquisición de casas y otros inmuebles destinados al Instituto Nacional de la Vivienda, serán pagadas en capital e intereses con los ingresos que perciba el Banco, provenientes de la venta de los citados inmuebles, ingresos que se especializan exclusivamente para este fin.

El exceso que pueda resultar entre dichos ingresos y el pago de las obligaciones emitidas por el Banco, pasará totalmente a los fondos generales de éste."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinteseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNIDA. Se aprueba el siguiente artículo (1) a la Ley No. 1777, del 21 de agosto de 1977, publicada en la Gaceta Oficial No. 1182, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda el Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Art. 1. Las Cédulas Hipotecarias y otras obligaciones que emita el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana para el financiamiento de obras y otros proyectos de desarrollo del Instituto Nacional de la Vivienda, serán pagadas en capital e intereses con los ingresos del Fondo de Inversión y el Fondo de la Vivienda de las Cédulas Hipotecarias, los cuales que se han otorgado exclusivamente para este fin.

El exceso que pueda resultar entre dichos ingresos y el pago de las obligaciones señaladas en el artículo anterior, será destinado a los fondos generales de la...



LEGISLATURA DEL 19 54

REGISTRADA con el Número 783
 en el folio 3 del Libro. Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
 dos por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales
 Ciudad Trujillo, R. D. de 16 de Mar 19 54

Ayudante de Secretaria
 Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

C0154

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
27 de noviembre de 1957.

Señor Lic.
Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 6348, de fecha 26 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se agrega un artículo (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto del presente año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8162, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

C/14037

C0155

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional,
27 de noviembre de 1957.General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se agrega un artículo (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto del presente año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8162, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

P/15058



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega el siguiente artículo (4) a la Ley No.4757, del 31 de agosto de 1957, publicada en la Gaceta Oficial No.8162, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial:

"Art. 4.- Las Cédulas Hipotecarias u otras obligaciones que emita el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana para financiar la adquisición de casas y otros inmuebles destinados al Instituto Nacional de la Vivienda, serán pagadas en capital e intereses con los ingresos que perciba el Banco, provenientes de la venta de los citados inmuebles, ingresos que se especializan exclusivamente para este fin.

El exceso que pueda resultar entre dichos ingresos y el pago de las obligaciones emitidas por el Banco, pasará totalmente a los fondos generales de éste."

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente

(Fdos.) Pablo Otto Hernández
Secretario

Rafael Uribe Montás
Secretario.

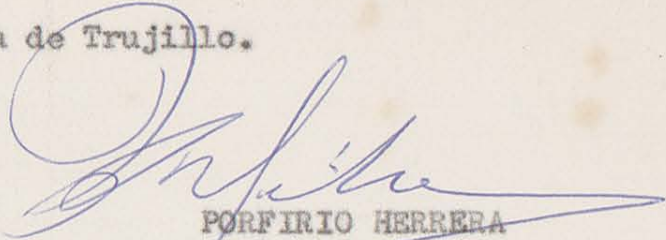
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Re-


CONGRESO NACIONAL

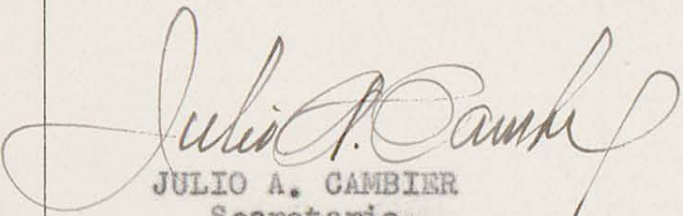
ASUNTO:

Ley que agrega un art. (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto del presente año, publicada en la Gaceta Oficial No. 8162. PAG 2

pública Dominicana, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 95 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


PORFIRIO HERRERA
Presidente.


MANUEL JOAQUIN CASTILLO C.
Secretario.


JULIO A. CAMBIER
Secretario.

[Faint, illegible text and stamps at the bottom of the page, possibly from a registration or archival process.]

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...
No. 8102.

publicos dominicanos, a las veintidós días del mes de noviembre del año ...
...
... y 25 de la Era de Trujillo.

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
Jefe de los Oficinas del ...



12 LEGISLATURA *[Signature]* *[Date]*
REGISTRADA AL No. ...
en el folio... del libro letra ...
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos yéndolos por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 24978

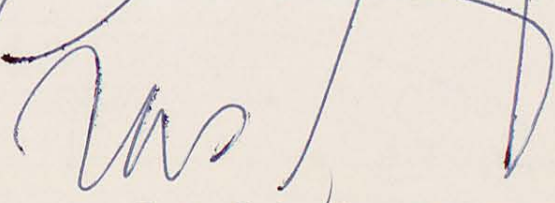
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
28 de noviembre, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Al avisarle recibo de su comunicación No. 155, del 27 del corriente, cúpleme significarle que la Ley en virtud de la cual se agrega el artículo (4) a la Ley No. 4757, del 31 de agosto último, que pasó el Instituto Nacional de la Vivienda al Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República, ha sido promulgada en fecha 28 de noviembre en curso, y registrada bajo el No. 4806.

Le saluda muy atentamente,


Luis Ruiz Trujillo,
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt
rm/nr

P/15059